



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza -Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340

Funza, Cundinamarca., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO- 252863103001-2017-00965-00
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A.
asaher.notificaciones@gmail.com
DEMANDADO: LEONARDO MONTAÑEZ RIOS
angelicabpabogados@gmail.com
CUADERNO: MEDIDAS CAUTELARES

1. Obre en autos el Despacho Comisorio No. 098/2019 devuelto debidamente diligenciado por el INSPECTOR DE POLICIA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA el mismo póngase en conocimiento de los interesados, para los fines previstos en el artículo 40 del C.G.P.
2. El (la) secuestre designado (a) en la comisión anterior proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de ser relevado del cargo e incurrir en sanciones de ley.
3. Lo anterior **comuníquesele** al auxiliar NICOLAS SANCHEZ designado por el representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., en la **calle 12 B 7-90 oficina 725 Bogotá y/o al teléfono 3114451348** que deberá ser remitido por la secretaria y, déjense las constancias de rigor. (fl. 41 Cdo medidas cautelares).
4. De acuerdo a lo informado por el apoderado de la parte actora, se requiere al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA, con el fin que informe las razones por las que entregó el vehículo al señor DEIBY FERNEY quien es persona diferente al secuestre. **OFICIESE.**
5. De conformidad con las solicitudes elevadas por los apoderados de las partes, y aunque no debe obrar providencia que así lo ordene, secretaria proceda a compartir el expediente digital a los abogados que representan a los extremos en litigio.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza -Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340

Funza, Cundinamarca., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO- 252863103001-2017-00965-00
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A.
DEMANDADO: LEONARDO MONTAÑEZ RIOS

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 42 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho, DISPONE:

Conforme a lo normado por el artículo 444, numeral 5° del Código General del Proceso, se tiene por avaluado el vehículo automotor perseguido en el presente asunto, distinguido con la placa WFQ – 502, de propiedad del demandado LEONARDO MONTAÑEZ RIOS, en la suma de \$59.515.000.00 Mda. Legal (folio 170 del presente cuaderno).

Por consiguiente, del avalúo presentado por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS.

Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub